

Contenido

Alcance del día	2
Poder Ejecutivo.....	2
Decreto N° 44286-MTSS denominado: “Reglamento de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Trabajos con Tensión Eléctrica en Sistemas de Distribución o de Transmisión y Reforma al Artículo 56 del Decreto 1 del 02 de enero de 1967, Titulado Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo ”	2
Boletín Judicial.....	2
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	3
Se presenta Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación)contra el artículo 23 de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas. No. 6836 de 22 de diciembre de 1982, reformado por Ley No. 8423 de 07 de octubre de 2004.....	3



ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 44286-MTSS denominado: “Reglamento de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Trabajos con Tensión Eléctrica en Sistemas de Distribución o de Transmisión y Reforma al Artículo 56 del Decreto 1 del 02 de enero de 1967, Titulado Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo ”

El decreto aplica para todo el territorio nacional, en el marco de las obligaciones y responsabilidades sociales determinadas en el Título IV del Código de Trabajo, titulado “De la Protección a los Trabajadores durante el Ejercicio del Trabajo”, y regula las condiciones mínimas en materia de seguridad y salud del trabajo, que debe acatar la persona empleadora y trabajadora, cuando realice trabajos con tensión eléctrica.
Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N° 16 a la Gaceta N°24 del 06 de febrero de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/02/06/ALCA16_06_02_2025.pdf

BOLETÍN JUDICIAL





Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se presenta Acción de Inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el artículo 23 de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas. No. 6836 de 22 de diciembre de 1982, reformado por Ley No. 8423 de 07 de octubre de 2004.

La Acción de Inconstitucionalidad N° 22-0153960007-CO, contra el artículo 23 de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas. No. 6836 de 22 de diciembre de 1982, reformado por Ley No. 8423 de 07 de octubre de 2004. La norma dispone: “Artículo 23.— Los profesionales referidos en la presente Ley, contratados en las instituciones públicas o en el sector privado, se regirán, en cuanto a contratación, por acuerdo de partes, pero ésta no podrá darse en condiciones inferiores a las estipuladas por la presente Ley. (Así reformado mediante el artículo 2° de la Ley N°. 8423 del 7 de octubre del 2004.)” Considera que tal disposición lesiona los principios de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad, así como el artículo 57 constitucional. [...]

Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N° 23 del 05 de febrero de 2025.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-13701>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2258-4172



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica